

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002965

21 JUL 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 19 establece como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización, renovación o refrendación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un medico registrado ante el Ministerio de Salud;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1555 de 2005, modificada por las Resoluciones 1200 de 2006, y las 4061 y 4299 de 2007, se estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Fisca, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir y se fijan los rangos de aprobación de la evaluación requerida;

Que mediante Resolución No. 4299 de 2007 se determinaron los plazos dentro de los cuales los centros de reconocimiento de conductores, deben obtener la acreditación por el organismo competente como Organismos de Certificación de Personal;

Que el señor Elkin Fabián Castillo Ceballos con cédula de ciudadanía No. 80.224.693, en su calidad de Representante legal de CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA con matricula mercantil No. 27-166523-03 y NIT 900296828-6 domiciliado en la Carrera 8 No. 35 - 41 de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, solicitó mediante oficios 2009-321-059450-2 y 2009-321-062994-2 de Septiembre de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006, esta subdirección, en merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA, con matricula mercantil No. 27-166523-03 y NIT 900296828-6 domiciliado en la Carrera 8 No. 35 - 41 de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002965 DE 21 JUL 2010

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CMP
CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA"**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conceder un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que el Centro de Reconocimiento de Conductores CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA, obtenga y allegue al Ministerio de Transporte el reconocimiento como Organismo de Certificación de Personal, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO. – Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CMP CENTRO MEDICO PEREIRA LIMITADA NIT 900296828-6 domiciliado en la Carrera 8 No. 35 – 41 de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, teléfono 3452153.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 JUL 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María I. Walteros P.